

Expediente: 1216/24

Carátula: BERNALES CACERES ALICIA ELENA C/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 13/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20331637913 - BERNALES CACERES, Alicia Elena-ACTOR

90000000000 - CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1216/24



H105035287257

BERNALES CACERES ALICIA ELENA c/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N°1216/24. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024.

A la presentación del letrado MARTIN BASUALDO:

- 1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido en casillero digital, art. 28 del CPCC, supletorio, se le da intervención de ley en el carácter invocado.
- 2) Se tiene al letrado MARTIN BASUALDO como apoderado de CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA en mérito a la copia de poder acompañada.
- 3) Por repuesta la tasa de justicia, los bonos profesionales y el aporte Ley 6059.
- 4) Se tiene por contestada la demanda en término.
- 5) A la impugnación de planilla: téngase presente para su valoración en definitiva.
- 6) Al desconocimiento de la prueba documental efectuada, Se tiene presente para su oportuna valoración.
- 7) Por acompañada la copia digital de la constancia de inscripción ante la Afip y el escrito en archivo de texto word
- 8) Por contestado el planteo de inconstitucionalidad interpuesto por la actora. Se tiene presente para su valoración en definitiva.
- 9) Se tiene presente la documentación original acompañada digitalmente en archivos de formato PDF. Se hace saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario de la documentación original en papel, y deberá mantenerla a disposición del Proveyente y a su requerimiento.
- 10) En virtud de lo manifestado respecto de la documentación y con el fin de evitar el dispendio jurisdiccional, no se hace lugar a la prórroga solicitada.

Se Otorga un plazo de diez días a fin de que acompañe la documentación de que intenta valerse conforme lo normado por el art. 56 del CPL.

11) Por cumplido con lo dispuesto por el art. 61 CPL. y por denunciado a tales efectos el domicilio sito en Calle Bouchard N° 680 piso 10, Capital Federal.

12) A la reserva del caso federal efectuada y a las autorizaciones conferidas a los integrantes del estudio Bruchou & Funes de Rioja, en especial a los Dres. Nahuel Nehuen Espinillo M.P. 10862; Pablo Hernán Buracco M.P. 10865 y a las Dras. Jimena María Hernández (M.P. 8436) y Patricia Inés Saavedra (M.P. 9788): se tiene presente.

13) A lo demás, se tiene presente. NOTIFICAR conforme lo previsto en los arts. 197 y 199 del CPCC, supletorio.1216/24.GDVC Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 12/09/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.